

**Orientaciones a considerar en la transición hacia la conformación del  
Instituto Universitario de Educación  
(Versión acordada virtualmente el 20 de abril)**

1. Mientras no se apruebe la Ley Orgánica del Instituto Universitario de Educación en función de los lineamientos surgidos de la Comisión de Implementación, y tal como lo indica el literal l) de las Disposiciones Transitorias de la Ley 18.437, funcionará en forma transitoria en la órbita de la ANEP un Consejo de Formación en Educación (CFE). Los cometidos de este Consejo serán los que la Ley 18.437 establece para los restantes Consejos y su ámbito de competencia será la formación de profesionales de la educación. Incluirá la formación de educadores sociales.
2. Este Consejo estará integrado por cinco miembros designados por el CODICEN de la ANEP, incluido su presidente. Dos de ellos serán designados en su calidad de estudiante y docente respectivamente, luego de realizar las consultas democráticas respectivas. El órgano comenzará a funcionar con los miembros designados por el CODICEN debiendo presentar a la consideración de éste, en un plazo de 30 días corridos a partir de su instalación, una propuesta de reglamento de la elección directa de los representantes de los órdenes docente y estudiantil.
3. Este Consejo iniciará la aplicación de los contenidos del Informe Final de la Comisión de Implantación del IUDE en cuanto al campo, los objetivos de la formación, el perfil de egreso, la estructura académica y las características del personal docente. En particular, iniciará la aplicación de una estructura curricular abierta y flexible que tenga en cuenta especialmente el apartado "Líneas generales para la estructura curricular del Instituto Universitario de Educación" del documento de la Comisión de Implantación.
4. El CODICEN de ANEP conformará un grupo de trabajo que incluya representantes de la carrera de Educador Social y de la Universidad de la República para que elabore, antes del 30 de junio de 2010, una propuesta de Estatuto Docente y otras disposiciones pertinentes que permitan recoger lo establecido para el personal docente en el Informe Final de la Comisión de Implantación del IUDE.
5. La ANEP y la Universidad de la República suscribirán un Convenio que regule las formas de cooperación con el Consejo de Formación en Educación para la implementación de los objetivos y tareas del período de transición, así como para la instalación del futuro Instituto Universitario de Educación. Un Convenio de cooperación similar podrá suscribirse con INAU y otras instituciones del sistema público de enseñanza.
6. El Convenio establecerá:
  - a) La realización de programas conjuntos para la formación de docentes y educadores para toda la educación.
  - b) La colaboración de la Universidad de la República para la elaboración de los Planes de Estudio del Consejo, así como la

participación de docentes en los tribunales de selección de personal docente, entre otros aspectos.

- c) Las formas que permitan el ejercicio de actividades de docentes de una institución en la otra.
- d) Las formas que permitan cumplir, de acuerdo con las normas jurídicas vigentes, con los cometidos a) y l) del artículo 63 de la Ley 18.437, en particular en lo referido a las titulaciones de carácter universitario.
- e) La proposición de mecanismos de evaluación que permitan reconocer equivalencias y complementariedades en las trayectorias educativas y académicas de los docentes del sistema nacional de educación para facilitar nuevas opciones de formación y movilidad laboral.
- f) La realización conjunta de postgrados y la correspondiente expedición de los títulos.
- g) La articulación y cooperación del Consejo de Formación en Educación con el Instituto Superior de Educación Física de la Universidad de la República.
- h) La colaboración en la realización conjunta de estudios y evaluaciones acerca de las posibilidades y necesidades para la formación de profesionales de la educación en todos los niveles y modalidades educativas.
- i) La elaboración de una propuesta de evaluación del potencial de formación en educación que se dispone en el conjunto de las instituciones públicas a ser realizado en el transcurso de 2010.

7. Se creará una comisión específica para el cumplimiento del convenio con representantes de las instituciones involucradas.

Montevideo, abril de 2010.